

Viernes, 23 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Mod. Crédito 20/2022. Suplemento de Crédito con bajas en otras partidas y al RTGG.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 20/2022, DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO A BAJAS EN OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO GENERAL Y AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, adoptado el 17 de noviembre de 2022, del expediente 20/2022, de suplementos de crédito con cargo a bajas en otras partidas del Presupuesto General y al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, el cual se hace público con el siguiente detalle resumido por capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, CON CARGO A BAJAS EN OTRAS PARTIDAS Y AL RTGG.

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Gastos Corrientes para Bienes y Servicios	88.369,84€
4	Transferencias Corrientes	14.417,84€
	TOTAL	102.787,68€



Viernes, 23 de diciembre de 2022

FINANCIACIÓN

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Gastos Corrientes para Bienes y Servicios	60.148,74€
6	Inversiones Reales	25.000,00€
8	Activos Financieros	17.638,94€
TOTAL		102.787,68€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jaraíz de la Vera, 20 de diciembre de 2022

Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE

